



PLAN DE TRABAJO 2021

**COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

[Handwritten signatures and initials]

ÍNDICE

I. GLOSARIO.....	1
II. MARCO NORMATIVO	2
III. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN.....	6
IV. FUNCIONES DE LA COMISIÓN.....	7
V. OBJETIVOS DEL PLAN DE TRABAJO 2021	8
A. OBJETIVO GENERAL.....	8
B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	8
VI. ASUNTOS QUE ATENDERÁ LA COMISIÓN	9
<i>Planeación y Evaluación del Servicio</i>	<i>9</i>
<i>Catálogo de Cargos y Puestos</i>	<i>10</i>
<i>Profesionalización</i>	<i>10</i>
<i>Ocupación de plazas</i>	<i>10</i>
<i>Selección e ingreso.....</i>	<i>11</i>
<i>Incentivos.....</i>	<i>11</i>
<i>Evaluación del Desempeño.....</i>	<i>12</i>
<i>Procedimientos de conciliación, laboral sancionador y recurso de inconformidad</i>	<i>13</i>
<i>Otras disposiciones normativas</i>	<i>13</i>
VII. CALENDARIZACIÓN DE SESIONES	14
VIII. CALENDARIZACIÓN DE ASUNTOS A ATENDER	15
IX. APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO.....	17

I. GLOSARIO

- Consejo General. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
- Comisión/Comisión de Seguimiento. Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto.
- DESPEN. Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- Estatuto. Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama administrativa.
- Instituto: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
- INE. Instituto Nacional Electoral
- LGIPE. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- LIPEEY. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.
- Órgano de Enlace: La Unidad del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en tanto órgano de enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- OPL. Organismo público local electoral.
- SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

II. MARCO NORMATIVO

La organización de elecciones libres, auténticas y periódicas para la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los organismos públicos locales (OPL), en los términos que establece la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en su artículo 41; el cual, en su apartado D, establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), en su artículo 30, numeral 3, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional, que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General y que tendrá dos sistemas, uno para el Instituto Nacional Electoral y otro para los Organismos Públicos Locales, mismos que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico.

El mismo artículo, señala que el Instituto regulará la organización y funcionamiento del Servicio, y ejercerá su rectoría y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos en ambos sistemas.

Los artículos 201, 202, 203, 204, 205 y 206 de la LGIPE establecen las bases para la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional, destacando que la objetividad y la imparcialidad serán los principios para la formación de los miembros del servicio.

De conformidad con el artículo 202, el Servicio cuenta con un cuerpo de la función ejecutiva que proveerá el personal para cubrir los cargos con atribuciones de dirección, de mando y de supervisión; así como un cuerpo de la función técnica que proveerá el personal para cubrir los puestos y realizar las actividades especializadas; dichos cuerpos se estructurarán por niveles o rangos diferenciados para los Organismos Públicos Locales. Los niveles o rangos permitirán la promoción de los miembros titulares de los cuerpos. En estos últimos, se desarrollará la carrera de los miembros permanentes del servicio, de manera que puedan colaborar en el Organismo Público Local, en su conjunto y no exclusivamente en su cargo o puesto.

Serán vías de ingreso el concurso público, el examen de incorporación temporal. La permanencia de los servidores públicos en el estará sujeta a la acreditación de los exámenes de los programas de formación y desarrollo profesional electoral, así como el resultado de la evaluación anual que se realicen en términos de lo que establezca el Estatuto.

Los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional estarán sujetos al régimen de responsabilidades administrativas de los servidores públicos previsto en el Título Cuarto de la Constitución, conforme a lo establecido en el Libro Octavo de la LGIPE.

Por su parte, el Estatuto de Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal Administrativa señala en su artículo 5 que el Servicio Profesional Electoral Nacional se integrara a partir de dos sistemas que comprenden los cargos, puestos y miembros del servicio en el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales. Cada sistema está compuesto por sus respectivos mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, permanencia, así como disciplina o Procedimiento Laboral Disciplinario.

Asimismo, establece en su artículo 169, que el servicio tiene por objeto reclutar y formar funcionarios que tengan habilidades y competencias para cumplir con los fines y atribuciones del Instituto, conforme a los principios rectores y generales; fomentar entre sus miembros la lealtad e identidad con el Instituto; impulsar la carrera de las y los miembros del servicio, a través de los cambios de adscripción y la rotación funcional, ascenso, profesionalización, capacitación, evaluación y promoción, así como la participación y cooperación con mecanismos del servicio y en actividades relevantes para el instituto, con una visión de largo plazo apegada a la planeación y objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía y promover que las y los miembros del servicio se conduzcan conforme a los principios señalados en el artículo 170 del mismo Estatuto.

Para organizar el servicio y en el ámbito de sus atribuciones, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales deberán ingresar o incorporar, profesionalizar, capacitar, evaluar y en su caso, promover e incentivar a los miembros del servicio conforme a lo establecido en el Estatuto y los lineamientos que al efecto emita el instituto, y vigilar y contribuir en la generación de las condiciones propicias para que, en el ejercicio de su desempeño, los miembros del servicio se apeguen a los principios rectores de la función electoral.

En su artículo 376, fracción II del citado Estatuto, se señala que corresponde, entre otras facultades, al órgano superior de dirección de cada Organismos Público Local, determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del servicio, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y conforme las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto y demás ordenamientos aplicables.

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Yucatán, en su artículo 16, apartado E, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público especializado, autónomo y profesional en su desempeño, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución estatal, y que en el ejercicio de esa función, son principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalización.

Asimismo, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán (LIPEEY), en su artículo 106, fracciones I y X indica que los fines del Instituto son, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática, y promover que los ciudadanos participen en las elecciones y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática. Su artículo 108, segundo párrafo, establece que el Instituto, contará con personal profesional, administrativo, técnico y operativo necesario.

El artículo 127, párrafo primero, de la citada LIPEEY establece que para el estudio, examen, opinión y dictamen de los asuntos relacionados con las atribuciones del Consejo General del Instituto, se integrarán Comisiones compuestas por tres Consejeras y Consejeros Electorales bajo el principio de paridad de género. El Consejo General del Instituto, en el acuerdo de creación o integración de las Comisiones que considere necesarias, establecerá las modalidades acordes a las necesidades y naturaleza de los asuntos que les encomienden.

Ahora bien, el Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en su artículo 6, señala que el Consejo General, con fundamento en la fracción VII del artículo 127 de la propia Ley, ha creado e integrado, entre otras, la Comisiones Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional. Y el artículo 10 del propio Reglamento, establece las obligaciones y atribuciones de dicha Comisión.

El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020.

En la motivación de dicho Acuerdo, se señala que “la reforma del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa se enmarca en el propósito de que las autoridades electorales administrativas nacional y de las entidades federativas robustezcan sus condiciones para cumplir de forma plena con el mandato del artículo primero constitucional, a saber: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”. Así, todas las personas que integren el INE y los OPLE, con independencia del cargo que ocupen, han de contribuir a la promoción, el respeto, la protección y la garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía en México.

III. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

De conformidad con el Acuerdo C.G. 026/2020 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, mediante el cual se crearon y modificaron las integraciones de las Comisiones del Consejo General, la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, quedó integrada de la siguiente manera:

Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina
Consejera Electoral
PRESIDENTE

Mtra. Delta Alejandra Pacheco Puente
Consejera Electoral
INTEGRANTE

Lic. Jorge Antonio Vallejo Buenfil
Consejero Electoral.
INTEGRANTE

Lic. Elsy María Zapata Trujillo
Titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral
Nacional
SECRETARIA TÉCNICA



IV. FUNCIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional es responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional, al interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

Las funciones de la Comisión, están establecidas en el artículo 10 del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, las cuales son de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

FUNCIONES DE LA COMISIÓN

1. Vigilar que el órgano de Enlace del Instituto cumpla lo dispuesto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.
2. Revisar los informes que deben remitirse al Instituto Nacional Electoral respecto del funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional desarrollado en el Instituto.
3. Proponer al Consejo General los acuerdos, lineamientos y demás normatividad necesaria para el funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con el Estatuto Nacional del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa.
4. Coadyuvar con el Instituto Nacional Electoral en el seguimiento a la implementación de los procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
5. Supervisar las actividades encomendadas al Órgano de Enlace.
6. Fijar sus procedimientos y normas de trabajo, y
7. Las demás que le confiera la normatividad aplicable en la materia y el Consejo General.

V. OBJETIVOS DEL PLAN DE TRABAJO 2021

A. OBJETIVO GENERAL

Contribuir al fortalecimiento y desarrollo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del OPLE, mediante el seguimiento permanente, atención y supervisión de la planeación y funcionamiento de los mecanismos y procesos del Servicio que se desarrollen durante el año en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán; así como de los asuntos relacionados con la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales.

B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. Dar seguimiento a la implementación de los mecanismos y procesos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán;
- II. Coadyuvar con el órgano de enlace para la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional y el acompañamiento a las y los integrantes de la membresía del Servicio en el Instituto, dentro de los mecanismos y procesos previstos por el Estatuto y en apego a los Principios de la Función Electoral, así como a la normativa aplicable.
- III. Atender, de acuerdo a sus facultades, los procesos de adecuación de la normativa interna del Instituto, relativos a la entrada en vigor del nuevo Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- IV. Dar seguimiento a los informes y/o trámites aplicables a los procedimientos de conciliación; laboral disciplinario; de inconformidad; y los aplicables al Hostigamiento y/o acoso sexual o laboral en términos de la normativa aplicable al Servicio.
- V. Supervisar el acompañamiento institucional rumbo a la titulación de la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales que se implementó en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

VI. ASUNTOS QUE ATENDERÁ LA COMISIÓN

Son de competencia de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, los asuntos relacionados con el funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto.

Durante el presente ejercicio, 2021, continuarán implementándose las disposiciones derivadas de la reforma al Estatuto del Servicio, que confieren algunas importantes tareas para el Instituto, mismas que la Comisión de Seguimiento ha de atender, según su competencia, respecto de la planeación y evaluación del Servicio, actualización del Catálogo de cargos y puestos y la Profesionalización.

En el mismo tenor, la Comisión conocerá, estudiará, examinará, emitirá opiniones y dictámenes, a fin de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, entre otras, las relativas a los mecanismos de ocupación de plazas, selección e ingreso, incentivos, evaluación del desempeño y disciplina, conforme a lo estipulado en el Reglamento, el Estatuto, los Lineamientos y demás disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral, así como las que le confiera el Consejo General del Instituto.

Además, la Comisión da seguimiento a las actividades que desarrolla el órgano de enlace en atención a la conclusión de procesos relativos a la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales.

A continuación, y para una mejor comprensión de los asuntos a tratar por esta Comisión, se detallarán los más importantes, en el entendido de que su mención es de carácter enunciativo, no limitativo.

Planeación y Evaluación del Servicio

En materia de Planeación y Evaluación del Servicio, el Instituto, a través de su Comisión de Seguimiento, deberá aprobar su respectivo programa de mediano plazo, teniendo como referencia el plan trianual que apruebe el INE. El programa de mediano plazo deberá señalar, en su caso, las iniciativas para instrumentar de forma directa la operación de los mecanismos del Servicio.

De igual manera, es facultad del Instituto organizar y participar en los procesos de planeación y evaluación que tengan por objeto su propio desarrollo institucional y el fortalecimiento del Servicio, para lo cual podrá solicitar la colaboración del INE y de la DESPEN.

En virtud de lo ordenado en el artículo 481 del Estatuto, el Instituto deberá emitir criterios técnicos que regulen el diseño y modificación de sus

estructuras orgánicas considerando las condiciones, particularidades y recursos propios, a fin de que se orienten a la obtención de resultados, a la eficiencia y a la optimización del gasto.

Catálogo de Cargos y Puestos

De conformidad con la reciente reforma al Estatuto, el Catálogo del Servicio, se encuentra bajo actualización, siendo que esta Comisión de Seguimiento, a través del Órgano de Enlace, deberá remitir la propuesta de estructura de niveles, cargos y puestos, del Instituto, para someterla a aprobación del INE, a más tardar el 30 de septiembre del presente año; tal y como se establece en el transitorio tercero de los Lineamientos para la actualización del Catálogo de cargos y puestos, dentro del acuerdo INE/JGE10/2021.

En materia de actualización del Catálogo de Cargos y Puestos, es competencia del Instituto, adecuar su estructura, niveles, cargos, puestos y demás elementos, conforme a las actualizaciones al Catálogo del Servicio, la creación o incorporación de plazas correspondientes a cargos y puestos del Servicio, así como a la desincorporación y supresión de plazas del Servicio en los plazos y términos que determine la Junta General Ejecutiva del INE.

Profesionalización

En materia de Profesionalización, el Estatuto, en su artículo 442, ordena que el Instituto ponga a consideración de la DESPEN su propuesta de profesionalización para cada ciclo trianual, con arreglo a los intereses y necesidades locales. Durante el presente ejercicio, la Comisión de Seguimiento coadyuvará con la DESPEN y el Órgano de Enlace, en las acciones que se dispongan con el fin de desarrollar la propuesta de profesionalización correspondiente; tomando en cuenta que el presente ejercicio corresponde a un primer ciclo de transición que se extiende de septiembre de 2020 a agosto de 2022 y que el primer ciclo íntegro será de septiembre de 2022 a agosto de 2025.

Ocupación de plazas

La Comisión dará seguimiento a los procedimientos de ocupación de plazas del Servicio que se encuentren activos durante el ejercicio y tomará conocimiento de las designaciones que se realicen, en su caso.

De acuerdo con el calendario de sesiones, el Órgano de Enlace informará a la Comisión la existencia de plazas vacantes, en su caso. Así mismo, informará sobre la posibilidad de ocupación por la vía que resulte pertinente.

La ocupación de plazas del Servicio que se encuentren vacantes podrá llevarse a cabo por la vía del ingreso, a través del Concurso Público o

incorporación temporal, mediante el mecanismo de rotación o por los procedimientos de cambios de adscripción, reingreso y reincorporación al interior del organismo.

Adicionalmente, se podrá llevar a cabo designaciones temporales en plazas del Servicio mediante personas encargadas de despacho.

Selección e ingreso

La Comisión de Seguimiento tomará conocimiento y analizará, en su caso, los procesos de designación, cuando se presenten, previo a su aprobación por el Consejo General.

En términos del artículo 399 del Estatuto, es responsabilidad de este Instituto activar el mecanismo de ingreso cuando tenga plazas vacantes.

El Concurso Público es la vía primordial para el ingreso al Servicio. Sin embargo, no podrá celebrarse durante el desarrollo de un proceso electoral local, como es el caso del proceso en curso; ni tampoco mientras estén vigentes las listas de reserva para el o los cargos o puestos vacantes, como pudiera ser el caso con respecto a las listas de reserva del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales (2020), cuya vigencia comprende hasta el 15 de enero de 2022.

La incorporación temporal es la vía de ingreso al Servicio para personas ajenas al organismo, que podrá ser utilizada para la ocupación urgente de cargos y puestos del Servicio que se encuentren vacantes.

Incentivos

En este ejercicio, el órgano de enlace deberá emitir los dictámenes para el otorgamiento de incentivos, relativos al ejercicio valorable 2020. En apego a los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, aplicables a dicho ejercicio, la Comisión de Seguimiento deberá autorizar los dictámenes, así como la entrega, en su caso, de los incentivos.

Así mismo, la Comisión de Seguimiento aprobará el Programa de Incentivos que presente el Órgano de Enlace, respecto del ejercicio valorable 2021, previo al inicio de dicho ejercicio, es decir, en el mes de julio a más tardar.

En términos del artículo 440 del Estatuto, es competencia del Consejo General del Instituto aprobar los tipos de incentivos, sus características, los

méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes.

Para el ejercicio valorable 2021, los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, aplicables al Servicio en el Instituto, serán aprobados por la JGE del INE, a más tardar en el mes de marzo.

Evaluación del Desempeño

Para la evaluación del desempeño que abarcará el período de septiembre de 2021 a agosto de 2022, la Comisión de Seguimiento aprobará, en su caso, metas para la evaluación del desempeño, atendiendo a las necesidades institucionales del OPLE; para lo cual, el órgano de enlace hará las propuestas respectivas.

Por otra parte, respecto del período iniciado en septiembre de 2020 y que se extiende hasta agosto de 2021, corresponde a la Comisión de Seguimiento al Servicio, entre otros asuntos:

- a) Aprobar, en su caso, las solicitudes de incorporación, modificación o eliminación de metas individuales y/o colectivas, que presente el Órgano de Enlace, antes de su envío a la DESPEN para gestionar su aprobación; y
- b) Conocer el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño para el período indicado;

Así mismo, la Comisión supervisará la realización de actividades inherentes a la Evaluación del Desempeño, entre otras, la atención a las solicitudes de información y apoyo y capacitación de las y los evaluados, en cualquier momento del proceso; así como la aplicación de la evaluación entre septiembre y octubre del 2021.

Cabe señalar que los lineamientos que regularán la evaluación en dicho período, serán emitidos por el INE, a más tardar, en junio del presente año; de lo cual la Comisión de Seguimiento deberá tomar conocimiento, supervisando que el Órgano de Enlace difunda entre los miembros del Servicio dicha normativa.

Procedimientos de conciliación, laboral sancionador y recurso de inconformidad

La Comisión de Seguimiento, en los informes que le presente el órgano de Enlace, a lo largo del ejercicio, tomará conocimiento de los procedimientos que instruya la Dirección Jurídica del Instituto, en materia de procedimiento laboral sancionador, y de su resolución por el órgano que corresponda. En su caso, examinará la actuación de las autoridades en el curso de estos procedimientos, vigilando que las mismas se apeguen a las disposiciones normativas del Servicio.

En cumplimiento de lo mandatado por el Estatuto, en los artículos 462, 464 y 468, el Instituto se encuentra en la etapa final de emisión de la normativa respecto a la sustanciación y resolución del procedimiento laboral sancionador y el recurso de inconformidad.

Por cuenta aparte, también se encuentran próximos a emitirse los lineamientos pertinentes para atender e instrumentar debidamente el procedimiento en casos de hostigamiento y/o acoso laboral y sexual.

Otras disposiciones normativas

Y, en general, la Comisión de Seguimiento atenderá todos aquellos asuntos que son de su competencia. Debe enterse que en el presente Plan de trabajo se establecen los asuntos a atender, de manera enunciativa, no limitativa, atendiendo a las eventualidades que surjan de la emisión de los nuevos Lineamientos que regularán los mecanismos del Servicio.

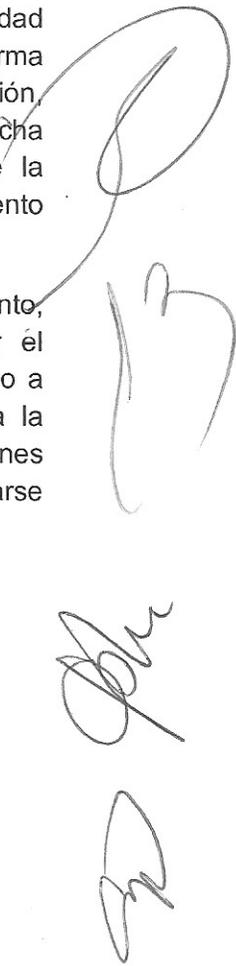
En dicho sentido, la Comisión de Seguimiento tomará conocimiento de la aprobación de los Lineamientos, durante los meses siguientes y ejecutará las acciones que le sean mandatadas al Instituto y en las que tenga competencia.

VII. CALENDARIZACIÓN DE SESIONES

En función de los asuntos que atenderá la Comisión y, de conformidad con el Reglamento, se estima necesaria la realización de sesiones de forma bimestral, como mínimo, durante el ejercicio correspondiente. A continuación, se presenta la calendarización de las mismas, en el entendido de que la fecha cierta se encuentra condicionada a la agenda de los integrantes de la Comisión, así como a los eventos futuros relacionados con el funcionamiento del Servicio.

Cabe señalar que, según lo establecido en el artículo 20 del Reglamento, las sesiones de las Comisiones del Instituto, serán convocadas por el Presidente de la Comisión correspondiente, cuando lo estime necesario o a petición de la mayoría de los Consejeros Electorales pertenecientes a la misma. En tal caso, el mes proyectado para la realización de las sesiones puede variar; además de que, en cualquier fecha del año, podrían celebrarse de forma extraordinaria, las que fueran necesarias.

NÚMERO DE SESIÓN	MES DE REALIZACIÓN
1	ENERO
2	MARZO
3	MAYO
4	JULIO
5	SEPTIEMBRE
6	NOVIEMBRE

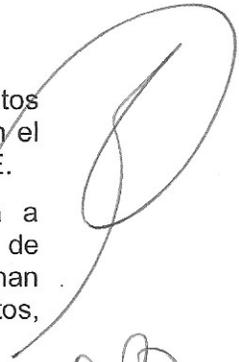


VIII. CALENDARIZACIÓN DE ASUNTOS A ATENDER

A continuación se presenta una calendarización mínima de asuntos que atenderá la Comisión, proyectada a partir de los plazos señalados en el Estatuto, así como en los Lineamientos que hasta la fecha ha emitido el INE.

La presente calendarización, no obstará para que se atienda a cualquier asunto no especificado en la misma, toda vez que los plazos de implementación de varios de los mecanismos del Servicio, aún no han quedado definidos del todo, en tanto el INE no emita los Lineamientos, circulares y demás disposiciones correspondientes.

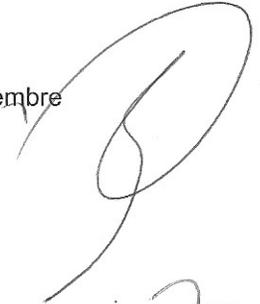
ASUNTOS	CALENDARIZACIÓN
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO	
Presentación al Consejo General, para su aprobación, del Programa de Mediano Plazo, teniendo como referencia el plan trianual aprobado por el INE.	Mayo
Dar seguimiento al proceso participativo de evaluación institucional anual del funcionamiento del Servicio en el Instituto.	Durante todo el año
ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS	
Remisión a la DESPEN, a través del Órgano de Enlace, de la propuesta de estructura de niveles, cargos y puestos	Septiembre
PLAZAS DEL SERVICIO	
Análisis, en su caso, de pertinencia para la creación, incorporación, desincorporación o supresión de plazas correspondientes a cargos y puestos del Servicio.	Durante todo el año
Seguimiento al estatus que guardan las plazas correspondientes a cargos y puestos del Servicio, en función de su ocupación derivada del Concurso Público SPEN de los OPLE 2020; así como renunciaciones, separaciones del cargo, encargadurías de despacho, incorporaciones temporales, entre otras.	Durante todo el año
EVALUACIÓN	
Aprobación de la propuesta de metas individuales y/o colectivas para el período septiembre-2021 a agosto-2022.	Julio
Aprobación, en su caso, de las propuestas de solicitud de incorporación, modificación o eliminación de metas individuales y/o colectivas, del período septiembre 2020-agosto 2021.	Febrero-Mayo
Aprobación, en su caso, de las propuestas de solicitud de incorporación, modificación o eliminación de metas individuales y/o colectivas, del período septiembre 2021-agosto 2022.	Octubre-Noviembre






Supervisión de las actividades llevadas a cabo por el órgano de enlace, inherentes a la Evaluación del Desempeño, así como de atención a las solicitudes de información y apoyo de las y los evaluados.

Febrero-Septiembre



INCENTIVOS

Análisis y, en su caso, aprobación del Programa de Incentivos correspondiente al ejercicio 2022

Julio

Análisis de la pertinencia para el otorgamiento de incentivos (2020) y, en su caso, autorización al Órgano de Enlace de los dictámenes correspondientes.

Septiembre-Octubre



PROFESIONALIZACIÓN

Seguimiento de las actividades llevadas a cabo por el órgano de enlace, inherentes al Programa de Formación y al Programa de Capacitación, para la profesionalización de los miembros del Servicio del Instituto

Septiembre-Diciembre

ATENCIÓN A OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON OTROS MECANISMOS DEL SERVICIO

Seguimiento, análisis y, en su caso, dictamen en asuntos relacionados con el funcionamiento de los mecanismos del Servicio en el Instituto, que deriven de las disposiciones normativas que serán emitidas por el INE, en términos del Estatuto.

Durante todo el año



SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MAESTRÍA

Supervisión al acompañamiento institucional de la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales.

Durante todo el año



IX. APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

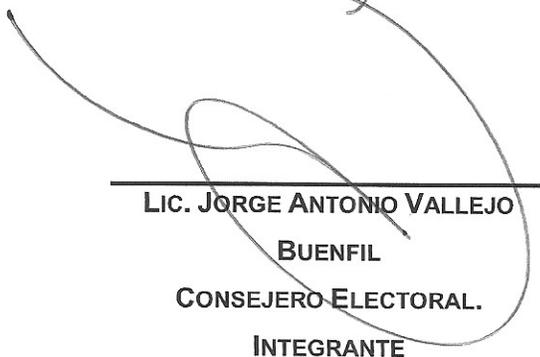
Este Plan Anual de Trabajo 2021, es aprobado en Sesión de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, celebrada el día 8 de febrero de 2021, por las Consejeras, el Consejero, y la Secretaria Técnica, integrantes de la Comisión, para cuyos efectos lo hacen firmando al margen y al calce de todas las hojas que conforman el contenido.



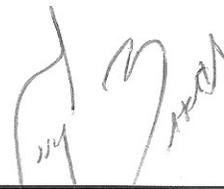
**MTRA. ALICIA DEL PILAR LUGO
MEDINA
CONSEJERA ELECTORAL
PRESIDENTE**



**MTRA. DELTA ALEJANDRA
PACHECO PUENTE
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE**



**LIC. JORGE ANTONIO VALLEJO
BUENFIL
CONSEJERO ELECTORAL.
INTEGRANTE**



**LIC. ELSY MARÍA ZAPATA TRUJILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DEL
SERVICIO PROFESIONAL
ELECTORAL NACIONAL
SECRETARIA TÉCNICA**